

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 077/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SOBRE PAGO DE
BENEFICIOS SOCIALES POR
JUBILACIÓN.**

Nombre: Julio Raúl Ramos Sánchez

Lugar y
fecha: Oruro, 6 de diciembre de 2024.

VISTOS:

Que, en atención a nota DIR.G.RR.HH. OF. No. 1677/24 de fecha 4 de diciembre de 2024 emitido por el Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Lic. Joacir Chugar Villca -DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el cual remiten antecedentes sobre cancelación de Beneficios Sociales del Ex Trabajador Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez, a tal efecto solicitan la emisión de la Resolución Administrativa para el pago de beneficios sociales de acuerdo a normas en actual vigencia.

Que, del análisis de antecedentes y documentación adjunto en la carpeta y normativa vigente se llegó a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES).

De los documentos generados en la tramitación de la presente causa los cuales se constituyen en base de la presente Resolución se tiene a bien señalar los siguientes:

- Que, se ha emitido **nota de Comunicación de Jubilación con fecha de recepción del 5 de noviembre de 2024** emitido por el Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez con C.I. No. 2726392 Or., dirigida a la M.A.E., del G.A.M.O., Ing. Adhemar Wilcarani Morales - Alcalde Municipal de Oruro (solicitud de acogimiento voluntario a la jubilación con efecto desde el 2 de diciembre de 2024).
- Que, en atención a solicitud de Jubilación Voluntaria la M.A.E., del G.A.M.O., emite el **Memorándum No 1671/24 sobre "ACEPTACIÓN DE SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA"** dirigido al Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez, contemplado desde fecha 2 de diciembre de 2024, pudiendo proceder con el trámite correspondiente para el pago de beneficios sociales, mismo que se encuentra enmarcado en las disposiciones y normas vigentes.
- Que, mediante nota **BIENES MUNICIPALES INF. N° 116/24** de fecha 26 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Manuel Saavedra Romero – ENC. BIENES MUNICIPALES a.i. del G.A.M.O., señala, que de la revisión efectuada por la funcionaria responsable que realiza su inventario, Sra. Sonia Medina Calderón, se informa que el funcionario con activos designados bajo responsabilidad, Señor Julio Raúl Ramos Sánchez, que desempeñaba funciones en la Unidad de ARCHIVOS CENTRAL, **se pudo evidenciar que el mencionado funcionario NO debe ningún activo Fijo.**

- Que, mediante nota **CITE: UNID. CONT. N° 540/2024** de fecha 26 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani – JEFE DE CONTABILIDAD del G.A.M.O., el cual de menar expresa señala “...referente a las deudas económicas pendientes con nuestra institución del Ex trabajador Municipal JULIO RAUL RAMOS SANCHEZ. Al respecto tenemos a bien informar a su autoridad que; una vez realizado la revisión de cuentas pendientes en los libros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea ha verificado que el citado señor UT SUPRA, a la fecha de las revisiones y verificaciones correspondientes, **NO tiene Registrado Cuentas Contables Deudoras pendientes con el G.A.M.O.**”.
- Que, mediante **Certificación de Años de Servicio N° 003/24** de fecha 27 de noviembre de 2024, Beneficios Sociales correspondiente al Ex Trabajador Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez con C.I. No. 2726392 Or., elaborado por la Ing. Leslie V. Acuña Vincenty - ANALISTA ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN GESTIÓN RR.HH. con Visto Bueno de Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Lic. Joacir Chugar Vilca - DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el cual acredita el total de los servicios al G.A.M.O., por el Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez el cual asciende a 35 años, 6 meses y 2 días.
- Que, mediante **Nota CITE: UNID. CONT. N° 550/2024** de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani – JEFE DE CONTABILIDAD, quien remite la Carpeta de Pago de Beneficios Sociales y la Hoja de **Cálculo de Beneficios Sociales N° 004/2024** y Liquidación emitido por la Lic. Inga Celeste Dipp Antequera – LIQUIDADOR - UNIDAD DE CONTABILIDAD, Lic. Teodoro Gutiérrez M.- JEFE DE CONTABILIDAD y Lic. Héctor Edwin Vilca Huarachi - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a nombre del Ex trabajador Sr. Julio Raúl Ramos Sánchez, liquidación que se efectúa de acuerdo a L.G.T., DIR. G.R.HH.OF. No 1652/24; Certificación de años de servicio N° 003/24, con un monto que consistente en **Bs. 312.176,00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS /100 BOLIVIANOS).**
- Que, mediante **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No. 431/2024** de fecha 4 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. José Luis Villegas Espinoza vía Abg. Víctor Hugo Miranda Choque -Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del mismo que se desprende dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “En consecuencia, en mérito al análisis legal y de los antecedentes, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
1. Habiendo solicitado el señor Julio Raúl Ramos Sánchez acogerse a la jubilación voluntaria, y estando el mismo ya gozando de ese derecho a partir del 02 de diciembre de 2024, **se recomienda por la sección que corresponda realizar los trámites inherentes al pago de su indemnización por tiempo de servicios prestados en favor del Municipio de Oruro y demás derechos sociales, conforme al Cálculo de Beneficios Sociales emitido por la Unidad de Contabilidad del G.A.M.O.**
2. **A efectos de evitar multas y sanciones se recomienda realizar el pago dentro del plazo establecido por la normativa legal señalada, es decir antes del 15 de diciembre de 2024”.**

CONSIDERANDO II (MARCO NORMATIVO).

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, la Constitución Política del Estado en su **Art. 272** *"Establece que la autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, el **Artículo 46** de la Constitución Política del Estado establece: *"El derecho al trabajo y al empleo, al respecto el Artículo 1 de la Ley General del Trabajo establece con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo. Entre los derechos de los trabajadores tenemos: pago de salario, indemnizaciones por años de servicios, desahucio en caso de despido injustificado, aguinaldo, vacaciones, sindicalización, afiliación a la Caja Nacional de Salud y otros de acuerdo a la clase de trabajo realizado"*.

Artículo 48. I. *Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.*

III. *Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.*

IV. *Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.*

- **LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Que, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" en su Art. 29, Núm. 4 unas de sus atribuciones de los Secretarios Municipales tienen la atribución de dictar Normas, Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias, Núm 6 resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaria Municipal a su cargo, Núm. 13 firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones y el Núm. 20 establece Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

- **LEY GENERAL DEL TRABAJO**

Que, la Ley General del Trabajo en su artículo 66 establece que *"Los empleados fiscales, municipales, de entidades autárquicas y de empresas particulares en general, que cumplieren 65 años de edad están obligados al retiro forzoso, salvo en aquellos casos en la que la entidad o patrono de quien dependan, acuerden su permanencia por un lapso no mayor a tres años"*.

Que, el Derecho Laboral tiene una clara vocación de tutela y protección del más débil, el trabajador. En las relaciones sociales se dan vínculos de poder y uno de los más intensas es probablemente el de las relaciones de trabajo.

- II. Se denomina Resoluciones Bi - Secretariales aquellas disposiciones que emanan de dos o más Secretarías Municipales y que tengan por objeto cumplir con sus funciones en el ámbito de las dependencias de dichas Secretarías.

CONSIDERANDO II. (ANALISIS).

Al respecto conforme a Nota de fecha 5 de noviembre de 2024 presentada por el señor Julio Raúl Ramos Sánchez, comunica y solicita acogerse a la **JUBILACIÓN VOLUNTARIA**, en ese sentido la M.A.E., del G.A.M.O., mediante Memorándum N° 1671 de fecha 24 de diciembre de 2024 comunica la **ACEPTACIÓN DE SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA** en consecuencia, debe acogerse a la JUBILACIÓN a partir del 02 de diciembre de 2024, en ese entendido y conforme a lo establecido en la normativa legal aplicable corresponde atender la solicitud conforme lo referido en el Memorándum No. 1617/2024 en merito a lo referido en el artículo 1 parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 447/2009 de 8 de julio de 2009 que reglamenta el pago de la indemnización por tiempo de servicios establecido por el D.S. No. 0110 de 01/05/2009 en caso de retiro voluntario, motivo por el cual corresponde dar su cumplimiento dentro el tiempo establecido debiéndose tomar en cuenta que los derechos laborales como son los beneficios sociales son irrenunciables, inembargables e imprescriptibles se tiene establecido en el artículo 48 en sus párrafos III y IV de la Constitución Política del Estado, bajo ese contexto habiéndose hecho expresa dicha solicitud de jubilación solicitado por el señor Julio Raúl Ramos Sánchez en el marco de los informe técnicos adjuntos a la presente carpeta corresponde viabilizar su pago.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN SU CALIDAD DE MÁXIMA EJECUTIVA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme los antecedentes e informes técnicos esgrimidos líneas precedentes se **AUTORIZA** a la Dirección del Tesoro Municipal, el pago de Beneficios Sociales en favor del Ex Trabajador Sr. **JULIO RAUL RAMOS SANCHEZ** la suma de **Bs. 312.176,00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a la Certificación de Años de Servicio N° 003/24 emitido por la Jefatura De Recursos Humanos y la Direccion de Gestión de Recursos Humanos así como el cálculo de beneficios sociales y liquidación emitido por Direccion del Tesoro Municipal ambos del G.A.M.O., bajo el siguiente detalle:

CALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES

Nº...004/2024

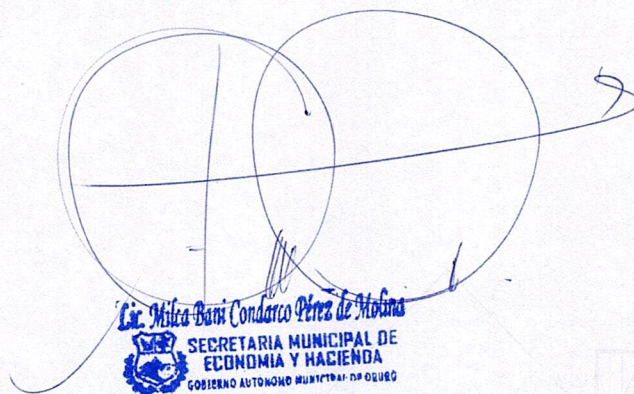
NOMBRE: JULIO RAUL RAMOS SANCHEZ		MOTIVO DE RETIRO: JUBILACION	
UNIDAD: MERCADOS		ULTIMO HABER: NOVIEMBRE 2024	
CARGO: ASISTENTE II		RECORD DE SERVICIO: 35 Años, 6 Meses, 2 Días	
FECHA DE INGRESO: 1 DE JUNIO DE 1984			
FECHA DE RETIRO: 2 DE DICIEMBRE DE 2024		FACTOR PROMEDIO DIA = 282,25	
<u>DESGLOSE DEL PROMEDIO TOTAL GANADO</u>		<u>PROMEDIO ÚLTIMOS 90 DÍAS</u>	
		sep-24	28 DÍAS Bs. 7.903,00
SUELDO HABER BÁSICO	5.645,00	oct-24	30 DÍAS Bs. 8.467,50
CATEGORIA 50 %	2.822,50	nov-24	30 DÍAS Bs. 8.467,50
OTROS	-	dic-24	2 DÍAS Bs. 564,50
TOTAL MENSUAL	8.467,50	TOTAL TRIMENSUAL: 90 DÍAS Bs.	25.402,50
		PROMEDIO MENSUAL: Bs.	8.467,50

LIQUIDACION:

INDEMNIZACIÓN POR RÉCORD DE SERVICIOS PRESTADOS:			
35 AÑOS	Bs.	296.362,50	
6 MESES	Bs.	4.233,75	
2 DÍAS	Bs.	47,04	Bs. 300.643,29
DESAHUCIO			Bs. 0,00
VACACIONES PENDIENTES			
Gest. 2024 (Duodécimas)	15,17	4.280,79	Bs. 4.280,79
AGUINALDO DE NAVIDAD:	332,00	7.808,92	Bs. 7.808,92
(Promedio-duodecimas)			
TOTAL BENEFICIOS			Bs. 312.733,00
<u>DEDUCCIONES</u>			
CUENTA ADMINISTRATIVA: ACTIVOS FIJOS			Bs. 0,00
PULPERIA DE TRABAJADORES MUNICIPALES			Bs. 0,00
(-) RETENCIÓN RC-IVA 13% s/Vacaciones			Bs. 557,00
OTROS			
<u>RETENCIÓN JUDICIAL :</u>			
A Orden de:			
SALDO LÍQUIDO PAGABLE:			Bs. 312.176,00

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lic. Mila Bani Condorco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DEVU9736/24